



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1997/21  
20 de febrero de 1997

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
53° período de sesiones  
Tema 6 del programa provisional

CUESTION DEL EJERCICIO DEL DERECHO AL DESARROLLO

Informe del Secretario General presentado de conformidad  
con la resolución 1996/15 de la Comisión

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION . . . . .	1 - 3	2
I. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS ORGANOS Y ORGANISMOS ESPECIALIZADOS DE LAS NACIONES UNIDAS . . . . .	4 - 18	2
II. COORDINACION DE ACTIVIDADES EN LO QUE RESPECTA A LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE EL DERECHO AL DESARROLLO . . . . .	19 - 20	9

## INTRODUCCION

1. En su resolución 1996/15, la Comisión de Derechos Humanos invitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que asegurara la difusión y promoción amplia de la Declaración sobre el derecho al desarrollo, en estrecha cooperación con los Estados y las organizaciones intergubernamentales, así como con los institutos de derechos humanos, los círculos académicos y las organizaciones no gubernamentales interesadas de todo el mundo, a fin de que los encargados de aplicar la Declaración conocieran mejor sus disposiciones.

2. En la misma resolución, la Comisión pidió al Alto Comisionado que, en su calidad de coordinador general de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, mantuviera su diálogo con los organismos especializados y los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas en lo que respecta a las consecuencias de sus programas y actividades en la aplicación del derecho al desarrollo. De conformidad con esa petición, el 16 de septiembre de 1996 el Alto Comisionado dirigió una nota verbal a los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas pidiéndoles información relacionada con la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo. Hasta el 30 de enero de 1996 se habían recibido respuestas sustantivas del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Organización Mundial de la Salud y el Programa Mundial de Alimentos.

3. La Comisión pidió al Secretario General que presentara a la Comisión, en su 53º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución 1996/15. Este informe es el que ahora se presenta de conformidad con esa petición. Se señala asimismo a la atención de la Comisión el informe dirigido por el Secretario General a la Asamblea General en relación con el derecho al desarrollo (A/51/539) el 23 de octubre de 1996, el informe del Alto Comisionado a la Asamblea General (A/51/36) de 18 de octubre de 1996 y el informe del Alto Comisionado a la Comisión de Derechos Humanos en su actual período de sesiones (E/CN.4/1997/98).

### I. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS ORGANOS Y ORGANISMOS ESPECIALIZADOS DE LAS NACIONES UNIDAS

#### Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)

[Original: inglés]  
[4 de octubre de 1996]

4. El Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos considera que el derecho al desarrollo es fundamental para encauzar los esfuerzos destinados a mejorar la calidad de vida de la población mundial en lo que se refiere a los asentamientos humanos. En la persecución de este

objetivo, los diversos programas de investigación y las actividades de cooperación técnica del CNUAH (Hábitat) se proponen mejorar la vivienda y las condiciones de trabajo y de vida en los asentamientos humanos. La carencia de políticas globales que rijan la planificación, la gestión y el desarrollo de los asentamientos humanos y/o la deficiencia de tales políticas, unidas a la falta de voluntad política y de una conciencia constructiva sobre estos problemas en muchas partes del mundo, parecen constituir grandes obstáculos para la movilización de este enorme potencial. El papel de los asentamientos humanos y la contribución que éstos pueden hacer al proceso de desarrollo mundial todavía no se reconocen plenamente.

5. Los asentamientos humanos, que son los lugares en que se generan y/o aplican casi todas las actividades de desarrollo, constituyen los ámbitos adecuados para poner en práctica las políticas adecuadas. La democratización, la descentralización, la sensibilidad a las diferentes características de cada sexo, la promoción de los conceptos de participación, habilitación y estrategias sostenibles, y también la mitigación de la pobreza, son los principios básicos aceptados por todo el mundo como requisitos previos fundamentales para el desarrollo. En todos los procesos destinados a aplicar estos principios, el desarrollo y la gestión eficientes y eficaces de los asentamientos humanos son factores esenciales. Los servicios urbanos inadecuados, la falta de infraestructura, la falta de viviendas adecuadas y la inseguridad en lo que respecta a la propiedad, en particular en los asentamientos no estructurados que son la forma dominante del desarrollo urbano en numerosas partes del mundo en desarrollo, constituyen obstáculos enormes para la promoción y la aplicación del derecho al desarrollo.

6. En este contexto, debe subrayarse asimismo el papel fundamental que la realización efectiva del derecho a una vivienda adecuada desempeña en promover el disfrute del derecho al desarrollo. La vivienda, que es la inversión más importante que suele producirse en la vida de la mayoría de la población mundial, no debería considerarse únicamente en su aspecto físico de "alojamiento", sino que debería reconocerse plenamente como el elemento más importante de la vida familiar, en el que se inician y sostienen todas las actividades sociales, económicas, culturales y políticas. No obstante, a pesar de este hecho, más de una quinta parte de la población mundial está inadecuadamente alojada y más de 100 millones de personas carecen de hogar. En muchas de las grandes ciudades de los países en desarrollo, entre el 30 y el 50% de la población vive en barrios de chabolas y en asentamientos ilegales. Durante el decenio pasado, el número de personas carentes de hogar y el de las carentes de alojamiento y servicios dignos, siguió lamentablemente aumentando. Es esencial que los ámbitos de los asentamientos humanos y la vivienda se consideren dos esferas fundamentales en las que deben aplicarse y promoverse por todos los medios adecuados políticas destinadas a hacer efectiva la realización del derecho al desarrollo. En este sentido, es muy importante que la Conferencia Hábitat II aclarara y volviera a confirmar la existencia y efectividad jurídica del derecho humano a una vivienda adecuada y se pronunciara sobre las esferas en que debe concentrarse la actuación para conseguir la realización de este derecho.

En este sentido, el CNUAH (Hábitat) cooperará estrechamente con el Alto Comisionado, el Centro de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales e incorporará las actividades de investigación y de cooperación técnica relacionadas con este tema a sus programas de trabajo en curso y futuros.

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

[Original: inglés]  
[7 de enero de 1997]

7. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) informó al Secretario General que, al ser la UNCTAD el principal órgano de las Naciones Unidas en la esfera del comercio y el desarrollo, su programa de trabajo y las decisiones de sus órganos intergubernamentales tienen que ver con la Declaración sobre el derecho al desarrollo. La pertinencia de la labor de la UNCTAD para la aplicación de la Declaración se pone de manifiesto en los resultados del noveno período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, celebrado en Midrand, Sudáfrica, del 27 de abril al 11 de mayo de 1996 <sup>1</sup>. La Conferencia aprobó la Declaración de Midrand y una Asociación para el crecimiento y el desarrollo.

Fondo de Población de las Naciones Unidas

[Original: inglés]  
[11 de octubre de 1996]

8. El Fondo de Población de las Naciones Unidas, ciñéndose al principio 3 del Programa de Acción aprobado en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, en el que se reafirmó que el derecho al desarrollo es un derecho universal e inalienable y parte integrante de los derechos humanos fundamentales, emprende iniciativas específicas destinadas a acrecentar el derecho al desarrollo. El FNUAP está:

- a) Ayudando a hacer realidad los derechos sexuales y el derecho a verse libre de la violencia, para lo que en marzo de 1996 se celebró una reunión de consulta técnica sobre la mutilación genital femenina, a la que asistieron 52 participantes de Estados de África y Estados árabes, con el propósito de crear un marco que integre las actividades relacionadas con la erradicación de la mutilación genital femenina en las áreas programáticas esenciales del FNUAP, y en la que, junto con el UNICEF y la OMS, se hizo una declaración conjunta sobre la erradicación de la mutilación genital femenina.

---

<sup>1</sup>El informe del noveno período de sesiones (TD/378, 5 de agosto de 1996) se puede consultar en la Secretaría.

- b) Fortaleciendo a nivel nacional la defensa de unos derechos reproductivos verdaderamente aplicables, y ello mediante un proyecto realizado conjuntamente con el Centro de Derecho y Políticas de la Reproducción que tiene por objeto colaborar con organizaciones no gubernamentales dedicadas a cuestiones legislativas y de políticas de 51 países a fin de estudiar y promover políticas y legislación nacionales que mejoren el acceso de las mujeres a toda la gama de la atención de la salud relacionada con la reproducción y que den efectividad a sus derechos, especialmente en las esferas en que se les reconoce la libertad de elección en cuestiones de reproducción.
- c) Incorporando los derechos reproductivos y a la salud sexual en la labor que llevan a cabo los órganos de las Naciones Unidas establecidos mediante tratados de derechos humanos.
- d) Promoviendo la seguridad sanitaria de la mujer como un derecho humano, para lo cual, y dentro de la Comisión Mundial sobre la Salud de la Mujer patrocinada por la OMS, se llevan a cabo esfuerzos para preconizar la necesidad de mejorar la situación sanitaria de las mujeres y las jóvenes y desarrollar orientaciones políticas y mecanismos de defensa de intereses destinados a conseguir la aplicación efectiva de los derechos de las mujeres y las jóvenes en esferas como la educación y la violencia, dentro de la perspectiva general de conseguir la seguridad sanitaria.
- e) Contribuyendo a que las jóvenes participen en la adopción de decisiones que afecten a su salud y a su vida, como parte de lo cual en mayo de 1996 se celebró un seminario en colaboración con el Centro para Actividades en Materia de Desarrollo y Población al que concurrieron 32 mujeres y jóvenes con el propósito de elaborar planes de acción destinados a aplicar en la práctica las recomendaciones de las Conferencias de El Cairo y Beijing concernientes a la salud de los adolescentes y la juventud.
- f) Estudiando la sexualidad masculina dentro y fuera de la familia, para lo que, en colaboración con el Consejo de Población, se está llevando a cabo un estudio en Ghana, el Pakistán, Egipto, Kenya, Filipinas y Zambia en el que se analizan las actitudes y opiniones de los adolescentes y los hombres sobre su comportamiento sexual y reproductivo, la forma en que adoptan sus decisiones sobre anticonceptivos y su papel en la familia. Este estudio complementa el que lleva a cabo actualmente el Consejo de Población sobre las jóvenes y las mujeres.

- g) Incorporando la consideración de las características propias de cada sexo en todos los programas y proyectos del FNUAP, para lo cual el Fondo está adoptando medidas destinadas a incrementar la integración de las cuestiones sobre igualdad entre los sexos y derechos humanos en todos los aspectos de sus estrategias sobre salud reproductiva, población y desarrollo y fomentando la defensa de los intereses pertinentes mediante la capacitación del personal a todos los niveles.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas  
para los Refugiados

[Original: inglés]  
[7 de octubre de 1996]

9. El mandato del ACNUR está directamente relacionado con la prestación de protección y asistencia a los refugiados y a otras personas necesitadas de protección, y con la búsqueda de soluciones para los problemas de los refugiados. Tradicionalmente se ha considerado que la realización efectiva del derecho al desarrollo y el consiguiente trabajo de desarrollo escapaban al ámbito de actuación del ACNUR y se inscribían en el de otros órganos asociados de las Naciones Unidas. Por eso el ACNUR no ha participado activamente en la promoción de la Declaración ni se considera uno de los principales protagonistas en el contexto del desarrollo.

10. No obstante, en años recientes la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados se ha concentrado más en el aspecto de su mandato relativo a las soluciones, reconociendo que los problemas de los refugiados no disminuirán a menos que se eliminen las causas del desplazamiento de los refugiados en sus países de origen o de regreso. En el contexto de esta estrategia de prevención, protección y aplicación de soluciones, la Alta Comisionada ha venido dedicando cada vez mayor atención a la fase posterior al regreso, es decir, a lo que ocurre cuando los refugiados han regresado a su país de origen y se están reintegrando a la sociedad. Es en la labor que el ACNUR lleva a cabo con objeto de consolidar la repatriación voluntaria duradera, donde el vínculo evidente que existe entre ayuda a los repatriados y desarrollo ha hecho que aumente el reconocimiento de que el subdesarrollo y los problemas que lo acompañan (y sobre todo la falta de respeto de los derechos humanos) pueden ser una causa importante de las corrientes de refugiados.

11. Como resultado de todo esto, durante los últimos cinco años aproximadamente, el ACNUR ha venido intentando abordar algunas de estas cuestiones en su labor de repatriación. Esto se ha hecho por lo general en el contexto de un plan o un proceso regional concebido para estabilizar una zona, y en cooperación y colaboración con otros organismos que tienen a su cargo tareas de desarrollo. La Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos (CIREFCA), en la que se participó conjuntamente con los gobiernos y los Estados de la región, las organizaciones no gubernamentales activas en la región, los Estados donantes y el PNUD desde 1989 hasta 1994, constituye un buen ejemplo de este tipo de planteamiento. El ACNUR se

involucró en proyectos de desarrollo realizados en países a los que habían regresado recientemente antiguos refugiados con el fin de acrecentar la estabilidad de las condiciones y brindar posibilidades de integración a los refugiados que regresaban, asegurando para ello una infraestructura y proyectos de desarrollo adecuados que condujeran a la autosuficiencia de los repatriados. El ACNUR ha podido más tarde poner fin a su presencia en determinados países de la zona o reducirla considerablemente gracias al éxito de este planteamiento orientado al desarrollo, acompañado, por supuesto, de la labor destinada a incrementar la estabilidad y la evolución positiva de la situación de los derechos humanos en esos países.

12. El principal mecanismo utilizado por el ACNUR con esos fines ha sido el de los "proyectos de efecto rápido" (PER), unos pequeños proyectos de infraestructura y generación de ingresos que requieren una aportación financiera relativamente pequeña pero que insisten en la participación activa de la población beneficiaria para poderse llevar a buen fin, participación que normalmente reviste la forma de trabajo. Los PER se utilizaron por vez primera dentro del proyecto de la CIREFCA y ahora se han "exportado" a otras partes del mundo con cierto éxito. Una aplicación especialmente fructífera y que comportó el mejoramiento del concepto de PER fue la empleada en la fase de repatriación de la operación de Mozambique, que tocó a su término el año pasado. En Mozambique se recurrió al concepto de "cartografía del desarrollo" para identificar las necesidades de desarrollo concretas en las zonas a las que iban a regresar los refugiados y analizar el tipo de proyectos que se necesitaban en esas zonas. Una de las recomendaciones importantes que se desprendieron de la experiencia adquirida en Mozambique fue la de que ese tipo de análisis debe realizarse en una etapa muy temprana de la fase de repatriación a fin de conseguir elevar al máximo su utilidad.

13. Así pues, aunque el ACNUR no es un organismo de desarrollo y no participa directamente en la promoción del derecho al desarrollo, su mandato de dar soluciones a los problemas de los refugiados le lleva, en las circunstancias adecuadas, a involucrarse en actividades relacionadas con el desarrollo. Esta realidad puede llegar a predominar aún más a medida que vayan surgiendo y se vayan identificando situaciones en las que el modelo de los PER parezca ser útil.

#### Programa Mundial de Alimentos

[Original: inglés]  
[16 de octubre de 1996]

14. El Programa Mundial de Alimentos (PMA) informó al Alto Comisionado que consideraba que la aplicación efectiva del derecho a la alimentación es un requisito previo esencial para poder ejercer el derecho al desarrollo. El PMA considera que el hambre impide conseguir el desarrollo hoy y lo impedirá mañana. El hambre encierra a los pobres en un círculo vicioso de baja productividad, bajos ingresos y bajo consumo; es decir, en un círculo vicioso de pobreza perpetua. Cuando la necesidad de nutrición que sienten

las criaturas aún no nacidas y el hambre que sienten los niños no se satisface adecuadamente, el resultado es que se retarda su desarrollo físico y mental y se niega a una nueva generación su derecho al desarrollo.

15. Asegurar el ejercicio del derecho a la alimentación significa responder al imperativo de desarrollo, y no sólo responder a consideraciones humanitarias. Esto es así porque el hambre es un obstáculo para el desarrollo. Los pobres no pueden luchar por ejercer su derecho al desarrollo, incluso si tienen la posibilidad de hacerlo, si no se les saca antes del hambre. El hambre debilita física y psicológicamente a quien la padece; impide a sus víctimas aprovechar las oportunidades de progreso social y económico que pueden existir.

16. El corolario del derecho al desarrollo es que el desarrollo debe tener como protagonistas a las personas. El desarrollo no consiste en PNB, en crecimiento industrial, en excedentes agrícolas ni en avances científicos. La seguridad alimentaria para todos es un imperativo importante del desarrollo, pero la seguridad alimentaria no es cuestión de producción agrícola o de balanzas alimentarias nacionales. La seguridad alimentaria consiste en asegurar a todas las personas una vida libre de los peligros de la malnutrición y el hambre.

#### Organización Mundial de la Salud

[Original: inglés]  
[29 de octubre de 1996]

17. La Organización Mundial de la Salud informó al Alto Comisionado que el concepto de "Salud para todos" contribuía a la aplicación en la práctica de la Declaración sobre el derecho al desarrollo. La OMS adoptó en mayo de 1977 el concepto de "Salud para todos", desarrollado posteriormente en la Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de Salud celebrada en Alma Ata en 1978. Este concepto atribuye gran valor a la consecución por todos de una vida social y económicamente productiva. La elaboración de la Estrategia sobre Atención Primaria de la Salud tradujo este concepto en intervenciones de atención de la salud y acciones intersectoriales relacionadas con la salud. Además, la Estrategia sobre Atención Primaria de Salud hizo gran hincapié en la necesidad de la participación comunitaria.

18. Desde la Conferencia de Alma Ata se ha avanzado mucho en la situación general de la salud y el acceso a la atención primaria de salud ha aumentado espectacularmente, como revela el Informe sobre la salud en el mundo, 1995. No obstante, las diferencias en materia de situación de la salud y de los factores que la determinan están aumentando entre los distintos países y dentro de cada país. Este y otros problemas, como son la mundialización del comercio, los viajes y la tecnología, la urbanización y el crecimiento de las megaciudades, así como los cambios experimentados por el concepto de salud, han llevado a la OMS a replantearse sus políticas dentro de la planificación

con miras al siglo XXI <sup>2</sup>. En ese replanteamiento, la OMS reafirmará su voluntad de asegurar la "Salud para todos" y reconocerá que los vínculos existentes entre el logro de los derechos humanos en materia de salud y la promoción de ésta son inextricables. Actualmente se procede a poner a punto estrategias concretas destinadas a asegurar que se llega lo más lejos posible en materia de equidad y derechos humanos en los planos local, nacional y mundial.

## II. COORDINACION DE ACTIVIDADES EN LO QUE RESPECTA A LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE EL DERECHO AL DESARROLLO

19. Como se describe en el Plan de mediano plazo para el período 1998-2001, aprobado por la Asamblea General en 1996, uno de los tres subprogramas del Programa de Derechos Humanos de las Naciones Unidas concierne al derecho al desarrollo, investigaciones y análisis. El objetivo de este programa será elaborar una estrategia integrada y multidimensional para la aplicación, coordinación y promoción del derecho al desarrollo de conformidad con la Declaración sobre el derecho al desarrollo y la Declaración y Programa de Acción de Viena, con objeto de facilitar la adopción de decisiones por los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los órganos que se ocupan de los tratados de derechos humanos y las instituciones internacionales financieras y de desarrollo y las organizaciones no gubernamentales.

20. El Alto Comisionado para los Derechos Humanos sigue promoviendo la cooperación y la coordinación interinstitucionales en lo que respecta a los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, en todo el sistema de las Naciones Unidas. En lo que respecta a la Sede, la práctica de mantener consultas sobre los programas y los proyectos resulta muy alentadora. También aumenta continuamente la cooperación en las actividades sobre el terreno, lo que hace que los esfuerzos de las Naciones Unidas sean más eficaces y menos caros. Es esencial que los órganos y organismos que actúan en la esfera del desarrollo incluyan en mayor grado un componente de derechos humanos indicado por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos o elaborado en consulta con él en sus actividades sobre el terreno. Debe continuar asimismo la consideración de proyectos conjuntos que tengan por objeto la aplicación del derecho al desarrollo sobre el terreno por estos organismos y por el Programa de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

-----

---

<sup>2</sup>Los problemas mencionados se exponen en un documento proporcionado por la OMS y que lleva por título "Actualización de la estrategia de la salud para todos", redactado por el Dr. Derek Yach, Jefe del Equipo Coordinador de la Acción Normativa, División de Formulación de Políticas, del Programa y de Evaluación. Este documento puede consultarse en la Secretaría.